

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016- 00095.

1. Con fundamento en los artículos 372 y 373 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 25 del mes de mayo del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de la conciliación, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) EJECUTANTES:

2.1.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la demanda, con su reforma y con el escrito que descurre las excepciones de mérito propuestas en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.3 a 32/ 72 a 82/147 y 148).

2.1.2) Interrogatorio de parte: citar a CAMILO NICOLÁS BUELVAS GÓMEZ. para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído (fls.148).

2.2) EJECUTADO CAMILO NICOLÁS BUELVAS GÓMEZ:

2.2.1) Documentales: tener en cuenta las enunciadas en los literales a) y b) del acápite de pruebas visto a folio 112, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.2.2) Oficios: negar la solicitud dirigida a que se oficie a la “*entidad ejecutante*” en aras de que allegue los abonos a capital e intereses en libros o en la cuenta de la intermediaria CRISTINA MURCIA, comoquiera que no se acreditaron las gestiones tendientes a obtener mediante el derecho de petición la documentación pedida. Numeral 10° del artículo 78 *ibídem* (fl.112).

2.2.3) Declaración de parte: citar a CAMILO NICOLÁS BUELVAS GÓMEZ, en su condición de ejecutado para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por su apoderado (fl.112).

2.2.4) Testimonial: negar el testimonio deprecado comoquiera que su solicitud no obedece a lo preceptuado por el artículo 212 C.G.P. (fl.112).

2.3) CURADOR *AD LITEM* de FIDEL ERIBERTO VUELVAS MENDOZA, NICOLÁS VUELVAS MENDOZA, ESTEFANI TATIANA VUELVAS FARFÁN y BENJAMÍN VUELVAS PILONIETO, herederos determinados de BENJAMIN BAUTISTA BUELVAS VELLOJIN y así mismo de los herederos indeterminados de este: Tener en cuenta que no elevó solicitud probatoria alguna (fls.138 a 142).

2.4) DE OFICIO:

2.4.1) Interrogatorio de parte: citar a RAFAEL ANTONIO SUÁREZ VARONA, RUBÉN CARRILLO ALONSO, MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO y ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO, para que absuelvan el interrogatorio que se les practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

3. Advertir que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.037 Fijado el 26 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d1d1ea997f5c6be0f3e9aa003bbf541501863b81428e878c3847cccc9b873e**

Documento generado en 25/03/2021 03:36:03 PM